



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 13 de Octubre de 2006
Año LXXXVII

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 117 POR EL QUE SE REFORMA EL
PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE GUERRERO NÚMERO 286..... 6

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE
DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO
EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA
QUE EN USO DE SUS FACULTADES, ASIGNE UNA
PARTIDA PRESUPUESTAL DE POR LO MENOS 40
MILLONES DE PESOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y AMPLIACIÓN DEL TRAMO CARRETERO MOZIMBA-
PIE DE LA CUESTA EN EL PROYECTO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN
2007..... 10

Precio del Ejemplar: \$10.76

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 117 POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de septiembre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma al Párrafo Primero del Artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en los siguientes términos:

"Que con fecha 1º de marzo del año en curso, el Diputado Mario Ramos Del Carmen, turno

documento a los integrantes de Comisión de Gobierno, del Honorable Congreso del Estado, donde remite Iniciativa de Decreto por el que se propone la reforma al párrafo primero del Artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Que en sesión de fecha miércoles 8 de febrero del año en curso, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura, tomó conocimiento de la Iniciativa mencionada, que está referida sustancialmente a la armonización de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, toda vez que en virtud del Decreto número 445, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, de fecha 9 de julio del año 2004, se aprobaron reformas a nuestro ordenamiento local máximo, estipulando que durante cada año del ejercicio constitucional de las Legislaturas, habrá tres periodos ordinarios de sesiones, sin que se hayan operado las modificaciones legislativas a los ordenamientos secundarios.

Que mediante oficio de esa misma fecha, número LVIII/1ER/OM/DPL/526/2006, signado por el Licenciado José Luis

Barroso Merlín, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en acato al mandato de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a esta Comisión, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen precedente.

Que la Iniciativa de Decreto, por el que se propone la reforma al Párrafo Primero del Artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en su Exposición de Motivos, aduce lo siguiente:

"Uno de los principales objetivos del sistema jurídico mexicano es que las Constituciones, Leyes y Reglamentos sean eficaces, congruentes, objetivas y éstas a su vez, deben actualizarse cuando las condiciones, evolución y los cambios así lo requieran.

Los Diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 9 de abril del año 2002, promovieron y aprobaron reformas a nuestro marco jurídico constitucional local, por el que se reformó el artículo 41; disponiendo que durante cada año de ejercicio de una Legislatura habrá tres periodos de sesiones ordinarias, reforma que se publicó mediante decreto número 445, en el Periódico Oficial del Estado de

Guerrero, con fecha 09 de julio del año 2004.

No obstante la citada modificación constitucional, hasta la fecha no se ha adecuado la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; por lo tanto, es necesario reformar el párrafo primero del Artículo 100 de la Ley en cita, a efecto de que el número de periodos de sesiones ordinarias establecidas en la Constitución Local, coincida con lo establecida en la Ley Reglamentaria; es decir, que en los dos ordenamientos jurídicos se establezca que en cada año de ejercicio de una Legislatura habrá tres periodos de sesiones ordinarias.

Ahora bien, atendiendo al principio de supremacía constitucional una norma general está por encima de una norma ordinaria y por ende debe modificarse la segunda para evitar confusiones o contradicciones, ya que ambas persiguen los mismos objetivos.

Por estos motivos y con la finalidad de contribuir al buen entendimiento de nuestro marco normativo se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, para que se integre a esta lo preceptuado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero."

Que con fundamento en los Artículos 46, 49 Fracción III,

54 Fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente a la Iniciativa de Decreto, por el que se propone la reforma al Párrafo Primero del Artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Una vez que los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, se avocaron al estudio cuidadoso de la Iniciativa de Decreto, por el que se propone la reforma al Párrafo Primero del Artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, consideraron:

Que esta propuesta de armonización a nuestro máximo ordenamiento jurídico-constitucional no sólo es vista como una medida saludable, sino necesaria para hacer congruente el sistema jurídico guerrerense, en virtud de que la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es el eje donde tiene su dinámica esta Representación Popular, en donde encuentra, soportada en la Constitución, génesis la legislación, a través del proceso legislativo, máxime cuando el que hacer parlamentario se incrementa para constituir al Poder Legislativo, no sólo en

constructor de Leyes, Decretos y Acuerdos, sino en un partícipe más activo en la solución de la problemática social.

Que de acuerdo a la Teoría Kelseniana y a la Práctica Constitucional, esta Iniciativa de Decreto, formulada por el Diputado Mario Ramos del Carmen, representa un imperativo insoslayable para la vida social, cuyo interés está expresado en esta Soberanía Popular.

Finalmente la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, pretende desterrar la aprobación de leyes al vapor, así como una puesta en vigor que se preste a las suspicacias plegándose al sistema sincrónico, que yace en el Artículo 4° del Código Civil del Estado de Guerrero, vigente, consistente en fijar el día en que debe a regir un ordenamiento, con tal de que su publicación haya sido anterior."

Que en sesiones de fechas 21 y 26 de septiembre del 2006 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a

votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el Primer Párrafo del Artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 117 POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

Único.- Se reforma el Primer Párrafo del Artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, para quedar como sigue:

Artículo 100.- El Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio. El primero iniciará el 15 de noviembre y se clausurará el 15 de febrero del año siguiente; el segundo, se instalará el 1° de abril y concluirá el 15 de junio y el tercero, se llevará a cabo del 1° de septiembre al 15 de octubre del mismo año.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los cinco días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERTÍN CABAÑAS LÓPEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES, ASIGNE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE POR LO MENOS 40 MILLONES DE PESOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL TRAMO CARRETERO MOZIMBA-PIE DE LA CUESTA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de septiembre del 2006, los Ciudadanos Diputados Ramiro Solorio Almazan y María de Lourdes Ramírez Terán, presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades, asigne una partida presupuestal de por lo menos 40 millones de pesos, para la construcción y ampliación del tramo carretero Mozimba-Pie de la Cuesta en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de